



Nº: 29/22

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñarúa	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día quince de septiembre del año dos mil veintidós, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excuso su asistencia el concejal Don Carlos López Vázquez.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la conforman el acta de la sesión anterior celebrada el día ocho de septiembre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales.- Fue dada cuenta de la sentencia 133/2022, dictada por Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso tal naturaleza 123/2022 sustanciado por los trámites de procedimiento abreviado interpuesto Dº Francisco Javier Sanz Collado, quien a su vez actúa en representación del SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIAS MUNICIPALES DE CASTILLA Y LEON (SPPMCYL), en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el Decreto nº 7987/2021 de 22 de Diciembre de 2021 del Teniente Alcalde Delegado del Ayuntamiento de Avila que acuerda, entre otras cosas, aprobar el calendario laboral de la Policía Local del año 2022, por la que aquel se estima declarando:

1.- No conformes, ni ajustadas a derecho la actuación y resolución administrativas impugnadas procediendo su anulación, dejando sin efecto la resolución recurrida en el extremo impugnado y por cuanto se razona en esta Sentencia.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

El señor Alcalde manifestó que se está estudiando por los servicios técnicos la posibilidad de formular apelación, refiriendo la señora Vázquez Sánchez que se tenga en consideración que estas alturas prácticamente se debería estar negociando el calendario del año que viene.



3.- HACIENDA.-

A) Expediente de modificación de créditos por transferencia. Número 11-02-2022.-
Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria, en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito que afectan a los servicios de Jardines para determinación de gastos para la construcción de sepulturas.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Org.	Pro.	Eco.	Proyecto	Descripción	Importe
0103	33000	48981		SUBVENCIÓN PEÑA TAURINA ABULENSE (G05006861)	6.000,00
0202	33001	21200		GTOS. MANTENIMIENTO PLAZA DE TOROS	13.750,00
				TOTAL	19.750,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Org.	Pro.	Eco.	Proyecto	Descripción	Importe
0104	33800	47903		OTRAS SUBVENCIONES EMPRESAS PRIVADAS (TOROS)	19.750,00
				TOTAL	19.750,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe de 19.750 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez produciéndose, por tanto siete votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez Vázquez justifica su abstención en el hecho conocido de que esta modificación se corresponde con unos presupuestos que su grupo municipal votó en contra.

Añade que en relación con el homenaje previsto al diestro Andrés Hernando y con independencia de que no es partidaria de este tipo de subvenciones, debe ser objeto del presente convenio porque le gustaría conocer los términos del mismo.

El señor Alcalde manifiesta que se está elaborando su texto y que en cuanto éste se someterá a la consideración de los grupos.



La señora Sánchez-Reyes Peñamaría expone igualmente que en este tipo de expedientes habitualmente se abstiene justamente por lo manifestado por la portavoz del grupo socialista en la medida que se trata de la modificación de unos presupuestos que su grupo no aprobó, pero que en este caso le parece de sentido común y lógico que el destino de fondos destinados a espectáculos taurinos se destine a la misma materia.

B) Propuesta aprobación disposición del gasto. (Relación Q/2022/338).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a los compromisos previos para disposición del gasto relativo a las becas de comedor del año 2022 por importe global de 44.380 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la conforman, aprobar la disposición del gasto por importe total de 44.380 € según relación anexa (Q/2022/338) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para este tipo de ayudas y bases y convocatoria de estas ayudas conforme al desglose que consta en aquella.

C) Propuesta de autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2022/333).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a diversas horas extraordinarias de distinto personal municipal por importe global de 34.760,02 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la conforman, aprobar la autorización y disposición del gasto del gasto por importe total de 34.760,02 € según relación anexa (Q/2022/333) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma.

La señora Vázquez Sánchez justifica su voto favorable en la medida en que le parece justo el personal municipal cobre por los trabajos extraordinarios efectuados si bien muestra su preocupación por el tenor del informe de la intervención municipal en la medida en que advierte del incumplimiento de las bases de ejecución de presupuesto y de la normativa aplicable en algunos aspectos, como la falta del informe propuesta de los jefes de servicio que justifiquen las causas y exprese el personal concernido sin contar adicionalmente con la conformidad del responsable político del área y que además se rebasa el máximo de horas permitido, por lo que ruega que se tenga el debido control, que se garantice el cumplimiento de la normativa propia y la legalidad vigente.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría mostrándose igualmente favorable al abono de las horas al personaje municipal considera que la solución a los problemas indicados en el informe intervención pasa por abordar una reestructuración y estudio que conlleve una nueva relación de puestos de trabajo.

D) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto correspondiente a la liquidación de la subvención del periodo de mayo 2021 a abril 2022, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2022/341).- Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación de la subvención del periodo de mayo 2021 a abril 2022, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2022/341) por importe global de 232.295,25 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L.



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención lo siguiente:

Primero.- Aprobar la liquidación correspondiente a la subvención del transporte urbano en la ciudad de Ávila, del periodo mayo de 2021 a abril de 2022, a Avanza Movilidad Urbana, S.L., tras rectificar la cifra solicitada de 2.130.109,01 € a 2.129.770,24 €, arrojando un total de 232.295,25 €, conforme se detalla en el siguiente cuadro resumen:

LIQUIDACIÓN AÑO 12		
I	COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE	313.725,52
II	COSTE DE OPERACIÓN	2.290.464,70
III	GASTOS DE EXPLOTACIÓN (I + II)	2.604.190,22
IV.1	INGRESOS DE VIAJEROS	525.637,57
IV.2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	46.176,00
IV.3	INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	0,00
IV	INGRESOS DEL SERVICIO	571.813,57
V.1	INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR GESTIÓN	82.001,59
V.2	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS POR PUBLICIDAD	15.392,00
V.3	INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	0,00
V	GASTOS POR GESTIÓN	97.393,59
VI	SUBVENCIÓN (III-IV+V)	2.129.770,24
VII	ENTREGAS A CUENTA	1.897.474,99
	IMPORTE LIQUIDACIÓN AÑO 12 (VI - VII)	232.295,25

(*) Las entregas a cuenta se corresponden con las siguientes liquidaciones mensuales:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Texto Libre
220210021118	O	29/12/2021	22021003249	2021 0101 44110 47200	181.151,40	Mayo 2021
220210021119	O	29/12/2021	22021003249	2021 0101 44110 47200	177.922,96	Junio 2021
220210021120	O	29/12/2021	22021003249	2021 0101 44110 47200	181.233,75	Julio 2021
220210021121	O	29/12/2021	22021003249	2021 0101 44110 47200	155.581,15	Agosto 2021
220210021122	O	29/12/2021	22021003249	2021 0101 44110 47200	175.464,70	Septiembre 2021
220210021123	O	29/12/2021	22021003249	2021 0101 44110 47200	166.657,42	Octubre 2021
220210021982	O	01/01/2022	22021003425	2021 0101 44110 47200	166.901,60	Noviembre 2021
220210021983	O	01/01/2022	22021003425	2021 0101 44110 47200	176.587,13	Diciembre 2021
220220002267	O	23/03/2022	22022000888	2022 0101 44110 47200	175.697,60	Enero 2022
220220003198	O	04/04/2022	22022001168	2022 0101 44110 47200	160.864,19	Febrero 2022
220220004922	O	04/05/2022	22022001355	2022 0101 44110 47200	179.413,09	Marzo 2022
					1.897.474,99	

Segundo. Requerir a la empresa concesionaria que, si bien se presentan mensualmente el anexo de "Ingresos en Entidades Financieras" (en papel y hoja de cálculo), el Ayuntamiento debe tener acceso electrónico a la cuenta bancaria, a nivel consulta; lo que continua sin proporcionarse.

Tercero. Asimismo, el Concesionario debería efectuar la recaudación de todos y cada uno de los ingresos procedentes de la gestión del servicio en una cuenta restringida de recaudación



establecida al efecto, incluidos los ingresos por publicidad, con independencia de que diariamente o con cualquier otra periodicidad efectúe trasposos a otras cuentas operativas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención no tanto por razones de fondo y sin cuestionar los informes técnicos emitidos sino por razones políticas en la medida en que no se ha promovido la licitación de un expediente cuya última prórroga ya está concluida.

E) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/66).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 50.800,12 € según relación anexa (F/2022/66)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 50.800,12 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.



4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Informe propuesta autorización de reproducción y difusión de documentos del archivo municipal.- Fue dada cuenta del informe emitido al respecto por la archivera municipal con el siguiente tenor:

“Estudiado el escrito remitido con fecha 8 de septiembre de 2022 por Don Javier Jiménez Gadea, Director del Museo Provincial de Ávila, por el que solicita permiso de reproducción y difusión del Decreto de Expulsión de los Judíos, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, para ilustrar este momento histórico de la Corona de Castilla a través de unas tomas que se incorporarán en el vídeo documental dedicado a la cultura sefardí que están editando y que formará parte de la serie documental denominada *Piezas de Película*; la funcionaria que suscribe informa:

1.- No existe inconveniente en acceder a dicha solicitud, siempre que sean los trabajadores del Archivo quienes manipulen el documento y las personas que graben sigan en todo momento las instrucciones que se les marquen.

2.- En la película deberá indicarse la procedencia y propiedad del documento.

3.- La productora tendrá que remitir al Archivo Municipal de Ávila copia del programa editado.

Informe que elevo a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la conforman, aprobar la propuesta que refiere el mencionado informe elevándola a acuerdo y, en consecuencia, autorizar la reproducción y difusión al Museo Provincial de Ávila, la reproducción y difusión del Decreto de Expulsión de los Judíos, en los términos reseñados.

5.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre resolución recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la sesión celebrada el pasado 28 de julio de 2022 en relación a la subvención concedida al Club Deportivo Colegios Diocesanos por importe de 3266,67 € para sufragar los gastos del transporte colectivo en competiciones federadas de ámbito provincial en las categorías alevín, infantil y cadete para la temporada 2021/22. Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 6001/2022, de 14 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Resolución recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la sesión celebrada el pasado 28 de julio de 2022 en relación a la subvención concedida al Club Deportivo Colegios Diocesanos por importe de 3266,67 € para sufragar los gastos del transporte colectivo en competiciones federadas de ámbito provincial en las categorías alevín, infantil y cadete para la temporada 2021/22.

Visto el escrito cursado por José Jiménez Fraile, con número de entrada 23959/2022 de fecha 09/09/2022 como presidente del Club Deportivo Colegios Diocesanos, mediante el que formula **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la sesión celebrada el pasado 28 de julio de 2022 en relación a la subvención concedida a nuestro Club por importe de 3266,67 € para sufragar los gastos del transporte colectivo en competiciones federadas de ámbito provincial en las categorías alevín, infantil y cadete para la temporada 2021/22

Considerando el informe emitido sobre el mismo por el servicio de deportes con el siguiente tenor y que se transcribe a los efectos del art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



“ASUNTO: INFORME RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL CLUB DEPORTIVO COLEGIOS DIOCESANOS SOBRE LA SUBVENCIÓN DE TRANSPORTES DE LA TEMPORADA 2021-2022

En relación al Recurso de Reposición presentado a través de la Sede Electrónica con número de entrada 23959/2022 de fecha 09/09/2022 por el Club Deportivo Colegios Diocesanos referente a la resolución correspondiente a la subvención por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila a Clubs Deportivos para el transporte colectivo en competiciones federadas en las categorías alevín, infantil y cadete para la temporada 2021-2022 y en función de lo visto en sus alegaciones:

SE INFORMA:

1. Con fecha 11 de abril de 2022 fue publicada en el en el BOP la “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A CLUBS DEPORTIVOS PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO EN COMPETICIONES FEDERADAS EN LAS CATEGORÍAS ALEVÍN, INFANTIL Y CADETE PARA LA TEMPORADA 2021-2022.

2. En dicha convocatoria se establece en otras cosas lo siguiente:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Convocar las subvenciones a clubs deportivos para el transporte colectivo en competiciones federadas en las categorías alevín, infantil y cadete de la **temporada 2021-2022**.
2. La finalidad de la concesión de estas ayudas es contribuir al fomento del deporte de competición de los equipos de la ciudad de Ávila, así como la optimización de los recursos por parte de todos los clubs, con equipos participantes en competiciones federadas.
3. Se entenderá por competición federada a los efectos de la presente convocatoria aquella practicada por personas integradas en Clubs, adscritos a la federación respectiva, bajo su dirección y supervisión y en el marco de competiciones y actividades oficiales recogidas en sus planes competicionales y aprobadas por sus respectivas asambleas generales.
4. Se entenderá por transporte colectivo a efectos de la presente convocatoria aquellos organizados por los clubs y en los que viajen de forma conjunta al menos 2 equipos. Para tener opción a la subvención será necesaria la realización de al menos 4 viajes colectivos durante la temporada en curso.
5. Únicamente se tendrá en cuenta a efectos de esta subvención los viajes realizados dentro de la provincia de Ávila.
6. No serán objeto de subvención:
 - Los transportes realizados en vehículos particulares.
 - Los transportes que se realicen de forma individual

Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP. La subvención se reportará y anunciará a través de la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS).

2. Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. AlcaldePresidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Las mismas se presentarán telemáticamente en la sede electrónica <https://sede.avila.es> al estar obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

3. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación: a) Proyecto de la actividad (según anexo 1)



ANEXO 1
PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Peticionario:
CIF: Domicilio social:
Representante de la entidad:
Teléfonos de contacto:
Correos Electrónicos de contacto:
Nº de registro Junta de Castilla y León

Deporte:

Relación de viajes realizados y/o previstos:

Orden	Fecha	Trayecto	Nº Equipos	Plazas Autobús	Compartido* Nº clubs		Coste
1					SI	NO	
2					SI	NO	
3					SI	NO	
4					SI	NO	
5					SI	NO	
6					SI	NO	
7					SI	NO	
8					SI	NO	
9					SI	NO	
10					SI	NO	
11					SI	NO	
12					SI	NO	
13					SI	NO	
14					SI	NO	
15					SI	NO	
16					SI	NO	

* Señalar si es compartido o no y el nº de clubs que comparten.

Importe que solicita de Subvención:

Artículo 7. Criterios de valoración.

Para la concesión de la subvención y determinación de su cuantía se aplicarán los criterios siguientes:

A cada entidad le corresponderá:

1 punto, viajes en autobús de 50-55 plazas.

0,90 puntos, viajes en autobús de 31-49 plazas.

0,75 puntos, viajes en autobús de 30 plazas o menos.

Cuando los viajes sean compartidos los puntos asignados se dividirán entre el total de clubs que lo compartan.

En todo caso los viajes deberán ajustarse a lo indicado en las condiciones de la presente convocatoria.

La cantidad asignada de euros / punto se determinará por la cifra obtenida de dividir la cantidad total objeto de subvención (22.000 euros) por el total de puntos correspondiente a la suma de los viajes realizados por todos los clubs.

La cantidad correspondiente a cada entidad será el resultado de multiplicar la cantidad euro / punto del apartado anterior por el número total de puntos correspondiente a cada club.

El límite máximo a subvencionar por viaje será de:

380 euros, viajes en autobús de 50 plazas o más.

350 euros, viajes en autobús de 31-49 plazas.

280 euros, viajes en autobús de 30 plazas o menos

7. Con fecha 22 de abril de 2022 y con registro de entrada 9657/2022 se presenta la solicitud correspondiente por parte del Club Deportivo Colegios Diocesanos reuniendo todos los requisitos



exigidos en la convocatoria.

8. En la solicitud presentada por el Club Deportivo Colegios Diocesanos se incluye el anexo 1 que figura a continuación en el que se detallan los diferentes viajes realizados o previstos correspondientes a lo estipulado en la convocatoria.

ANEXO 1
PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Peticionario: Club Deportivo Colegios Diocesanos
CIF: G05014782 Domicilio social: C/ Lesquinas, 2
Representante de la entidad: J. Alberto Mellado Miguel
Teléfonos de contacto: 627 761 930
Correos Electrónicos de contacto: clubdiocesanos@diocceavila.com
Nº de registro Junta de Castilla y León 00072

Deporte: FÚTBOL

Relación de viajes realizados y/o previstos:

Orden	Fecha	Trayecto	Nº Equipos	Plazas Autobús	Compartido* Nº clubs	Coste
1	1/12/2021	Ávila - Arévalo	1	16-20	SI	230 €
2	1/12/2021	Ávila - Las Navas del M	1	16-20	SI	230 €
3	11/12/2021	Ávila - Arenas	3	62-65	SI	350 €
4	18/12/2021	Ávila - Arévalo	2	32-38	SI	290 €
5	22/01/2022	Ávila - Candeleda	2	32-38	SI	350 €
6	22/01/2022	Ávila - Arévalo	1	16-20	SI	230 €
7	05/02/2022	Ávila - Las Navas del M	1	16-20	SI	230 €
8	12/02/2022	Ávila-Candeleda	2	32-38	SI	350 €
9	19/02/2022	Ávila-Arenas	2	32-38	SI	350 €
10	05/03/2022	Ávila-Las Navas del M	1	32-38	SI	230 €
11	19/03/2022	Ávila-Las Navas del M	1	32-38	SI	230 €
12	26/03/2022	Ávila-Candeleda	2	32-38	SI	350 €
13	2/04/2022	Ávila-Arévalo	2	32-38	SI	290 €
14	9/04/2022	Ávila-Las Navas del M	1	16-20	SI	230 €
15	23/04/2022	Ávila-Cobrenses	2	32-38	SI	290 €
16	23/04/2022	Ávila-Candeleda	1	16-20	SI	280 €

* Señalar si es compartido o no y el nº de clubs que comparten.

Importe que solicita de Subvención:

Al estar pendientes aún varias jornadas de liga y copa, preveemos que la cantidad aproximada sería: 6754,38 €

9. Como puede apreciarse en dicha instancia no se concretan viajes o fechas previstas más allá del 23 de abril de 2022, de modo que la advertencia general que incluye en su escrito señalando que posiblemente haya más viajes, no pudo ser atendida aplicando un criterio de proporcionalidad e igualdad de trato de aquellas entidades deportivas que sí lo han señalado.

De hecho refiere en su solicitud una cuantía concreta de **6.754,38 €** sin especificar concepto y fechas y que luego ha resultado según su escrito de recurso ser según señalan **5.840 €**.

Pero este aspecto no puede ser atendido extemporáneamente cuando la petición es la que consta en el expediente y en virtud de ella se ha resuelto, de modo y manera que no pueden tomarse en consideración aquellos viajes no previstos ni anunciados en su solicitud como, reiteramos, sí han hecho otros clubs.

10. En dicho Anexo 1 se recogen los distintos viajes realizados o previstos por el Club indicando en su caso aquellos viajes que son compartidos con otros clubs.
11. En virtud de las diferentes solicitudes presentadas desde los servicios técnicos de la concejalía de deportes se formula la correspondiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno teniendo en cuenta en cada caso los viajes incluidos en cada una de las solicitudes y aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la convocatoria y estableciendo los límites máximos por



viaje que en ella se contemplan.

12. Como se establece en dichos criterios aquellos viajes que son compartidos se dividen porcentualmente entre el número de clubs implicados.
13. En relación a la solicitud presentada por el Club Deportivo Colegios Diocesanos la valoración concreta es la que figura a continuación y en la que se han tenido en cuenta los viajes **realizados o previstos**, el coste concreto del viaje, los límites por viaje en función del número de plazas y el destino y si es compartido con otros clubs.

Club Colegios Diocesanos:

	Plazas autobús	Límite / compartido	Coste	Límite
Viaje 1:	Plazas 30 o menos	280 €	230 €	230 €
Viaje 2:	Plazas 30 o menos	280 €	230 €	230 €
Viaje 3:	Plazas más de 50	380 €/ compartido 3 clubs	350 €	116,67 €
Viaje 4:	Plazas entre 31-49	350 €/ compartido 2 clubs	290 €	145 €
Viaje 5:	Plazas entre 31-49	350 € / compartido 2 clubs	350 €	175 €
Viaje 6:	Plazas 30 o menos	280 €	230 €	230 €
Viaje 7:	Plazas 30 o menos	280 €	230 €	230 €
Viaje 8:	Plazas entre 31-49	350 € / compartido 2 clubs	350 €	175 €
Viaje 9:	Plazas entre 31-49	350 € / compartido 2 clubs	350 €	175 €
Viaje 10:	Plazas entre 31-49	350€	230 €	230 €
Viaje 11:	Plazas entre 31-49	350 €	230 €	230 €
Viaje 12:	Plazas entre 31-49	350 €	350 €	350 €
Viaje 13:	Plazas entre 31-49	350 €/ compartido 2 clubs	290 €	145 €
Viaje 14:	Plazas 30 o menos	280 €	230 €	230 €
Viaje 15:	Plazas entre 31-49	350 €/ compartido 2 clubs	290 €	145 €
Viaje 16:	Plazas 30 o menos	280 €	230 €	230 €
			<u>TOTAL:</u>	<u>3.266,67 €</u>

14. Como se establece en el punto anterior la cantidad que corresponde al Club Deportivo Colegios Diocesano es de 3.266,67 €.
15. Con fecha 28 de julio de 2022 se aprueba por la Junta de Gobierno Local la disposición del gasto en relación a la subvención de transportes de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión de fecha 20 de julio del año en curso

En función de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno la desestimación del recurso de reposición presentado dado que no procede la inclusión de la subvención de aquellos viajes que no se especifican en la subvención y que la cantidad objeto de subvención debe ser de 3.266,67 €."

Considerando lo establecido en el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** interpuesto por el Club Deportivo Colegios Diocesanos contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la sesión celebrada el pasado 28 de julio de 2022 en relación a la subvención concedida al mismo por importe de 3266,67 € para sufragar los gastos del transporte colectivo en competiciones federadas de ámbito provincial en las categorías alevín, infantil y cadete para la temporada 2021/22, confirmando los actos reseñados por ser conformes a derecho.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

6.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Prestación de conformidad a la disposición de terrenos y ejecución de las obras del Carril bici junto a Carretera Av-900 de Avila (N-403) s Burgohondo (AV-902). Avila (N-403) a Aldea del Rey Niño. P.K. 0+380 Al



7+150. Ávila promovido por la Junta de Castilla y León, Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Consejería de Movilidad y Transformación Digital.- Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos con el siguiente tenor literal:

"INTERESADO: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS. CONSEJERIA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

PROYECTO: SEGURIDAD VIAL. CARRIL BICI JUNTO A CARRETERA. CARRETERA AV-900. DE AVILA (N-403) A BURGOHONDO (AV-902). AVILA (N-403) A ALDEA DEL REY NIÑO. P.K. 0+380 AL 7+150. AVILA

ASUNTO: CONFORMIDAD AL PROYECTO Y DIPONIBILIDAD DE TERRENOS AFECTADOS POR LA OBRA.

Por la Junta de Castilla y León, DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS. CONSEJERIA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, se registra con fecha 23 de Agosto de 2022, la siguiente documentación:

- 1.- Copia del proyecto de las obras de SEGURIDAD VIAL. CARRIL BICI JUNTO A CARRETERA. CARRETERA AV-900. DE AVILA (N-403) A BURGOHONDO (AV-902). AVILA (N-403) A ALDEA DEL REY NIÑO. P.K. 0+380 AL 7+150. AVILA.
- 2.- Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras por la que se aprueba el proyecto de construcción, en los siguientes términos:

"Visto el proyecto de referencia y considerando que ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos competentes de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, con expresa manifestación de que el mismo reúne cuantos requisitos son exigibles por la legislación de contratos vigente.

En virtud del DECRETO 30/2021, de 4 de noviembre, por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus Órganos Directivos Centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León."

- 3.- Solicitud de conformidad por parte del Ayuntamiento de Ávila al proyecto reseñado así como la disponibilidad de los terrenos.

Estudiada la documentación presentada los técnicos que suscriben **INFORMAN:**

- i. El proyecto técnico ha sido redactado por los ingenieros Eduardo García de Guinea y Virgilio González Fernández, cuantifica el valor de las obras en 1.132.826,31€ de ejecución material, que incorporados los gastos generales, beneficio industrial e impuestos asciende a 1.672.278,20 € (iva incluido) y un plazo de ejecución de 12 meses.
- ii. Según lo reflejado en la página 21 del documento digital del proyecto remitido, apartado 1.8 de la Memoria.- Expropiaciones, se determina que: *"Dado que las actuaciones proyectadas se desarrollan sobre el dominio público de la carretera AV-500 o, puntualmente, por caminos existentes, no será necesaria la expropiación de ningún terreno adicional de titularidad privada. Únicamente en parte del tramo inicial dichas actuaciones se desarrollan por terrenos del Ayuntamiento de Ávila, que deberá otorgar disponibilidad de los mismos previamente a la ejecución de las obras."*

Dentro de estas intervenciones a realizar, la Junta de Castilla y León, actuará en zonas de titularidad municipal, resumidas en las siguiente documentación gráfica obrante en el proyecto, alcanzando un valor para estas adecuaciones de 66.057,77 € de ejecución material, que incorporados los gastos generales, beneficio industrial e impuestos asciende a 97.514,48 € (iva incluido):

- Zona 1: Plano nº 5 Adecuación acceso a "El Soto", hoja 1 de 1.



- Zona 2: Plano 2 Planta Llave, hoja 1 de 1 y Plano nº 3 Planta de Replanteo, hoja 1 de 9.



Consultado la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila a la Ley 5/99 de CyL, aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P, y el Real Decreto 3.940/1982, por el que se encuentre declara la Ciudad Conjunto Histórico, resulta que, **el terreno antes referenciado se encuentra calificado como Sistema General de Espacio Libre Público SG ELP nº 24 "Parque Río Adaja"**

- iii. Estudiada la documentación presentada, se señala por medio del presente informe, la disponibilidad de terrenos afectados por la ejecución de este proyecto, ya que corresponde con terrenos de titularidad municipal.

En virtud de lo reflejado con anterioridad los técnicos que suscriben **CONCLUYEN LO SIGUIENTE:**

- Supervisado el proyecto presentado, y las actuaciones reflejadas, estas se entienden compatibles con la naturaleza del suelo, en este caso calificados como Sistemas Generales, por lo que se **INFORMA FAVORABLEMENTE A LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS**, para garantizar la correcta ejecución de las actuaciones.
- No existe inconveniente técnico para proceder a la **CONFORMIDAD Y AUROTIZACIÓN** de las obras planteadas conforme al Proyecto presentado.

Lo que se informa a efectos oportunos, sin perjuicio de los trámites por el organismo competentes que proceda."

A su vista y conforme indica, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la conforman, autorizar la disponibilidad de los terrenos de propiedad municipal concernidos para garantizar la correcta ejecución de las actuaciones programadas así como prestar su conformidad y autorización a las obras contempladas en el proyecto de referencia.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Aprobación del proyecto de obras de mejora y conservación de los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2022 y 2023) (Expte. 43-2022).-

Fue dada cuenta del informe emitido por la arquitecta municipal responsable del contrato sobre el asunto de referencia.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de junio de 2022 por el que se resolvía adjudicar el contrato para la ejecución de las obras incluyendo la redacción del proyecto de mejora y conservación de los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2022 y 2023) a la entidad **CYC VÍAS, S.L.**, en el porcentaje único de baja del 27,03 % ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo correspondiente del pliego que rige la licitación.

Visto el contrato formalizado con fecha 14 de julio de 2022.

Considerando que por parte de la adjudicataria y en cumplimiento de las prescripciones de pliego que rigió la licitación y el mencionado contrato se ha presentado el proyecto denominado proyecto de mejora y conservación de los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2022 y 2023).

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos responsables del contrato.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:



.- Aprobar el proyecto denominado de mejora y conservación de los caminos de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2022 y 2023) con un presupuesto de 200.000 € conforme al siguiente desglose:

OBRA:	CONSERVACION CAMINOS CIUDAD DE AVI	SITUACION:		FECHA:	31-08-22
TECNICO:		PROPIEDAD:		PAGINA:	37
Resumen de presupuesto					
Capitulo I :	AVILA				60.484'19
	.Subcapitulo 1.1 : CAMINO VIVERO				18.131'48
	.Subcapitulo 1.2 : CAMINO VASCARRAVAL				12.090'80
	.Subcapitulo 1.3 : ARCHIVO SONSOLES				9.884'00
	.Subcapitulo 1.4 : CARRETERA TOLEDO CARRE NAVALMO				19.673'80
	.Subcapitulo 1.5 : CARRETERA ESPINAR				704'11
Capitulo II :	BRIEVA				18.306'50
	.Subcapitulo 2.1 : CAMINO PORTILLO				8.017'50
	.Subcapitulo 2.2 : CAMINO LA FUENTE				602'00
	.Subcapitulo 2.3 : CAMINO LA CARRETERILLA				2.334'50
	.Subcapitulo 2.4 : CAMINO LA NAVA				4.089'50
	.Subcapitulo 2.5 : CAMINO LAS ENCINAS				3.263'00
Capitulo III :	VICOLOZANO				15.709'00
	.Subcapitulo 3.1 : CAMINO DE VICO				4.061'00
	.Subcapitulo 3.2 : CAMINO DE CARREFOUR				11.648'00
Capitulo IV :	NARRILLOS DE SAN LEONARDO				20.840'50
	.Subcapitulo 4.1 : CAMINO DE PEDRO COJO				2.484'50
	.Subcapitulo 4.2 : CAMINO DE TABAREJO				1.995'50
	.Subcapitulo 4.3 : CAMINO DE PRADOLINDE				3.438'50
	.Subcapitulo 4.4 : CAMINO DE LOS ARROYOS				2.146'50
	.Subcapitulo 4.5 : CAMINO DE LA NORIA				1.431'00
	.Subcapitulo 4.6 : CAMINO DE LA CORUCHA				2.798'50
	.Subcapitulo 4.7 : CAMINO DEL CORDEL				6.546'00
Capitulo V :	LA ALEMEDILLA DEL BERROCAL				18.391'75
	.Subcapitulo 5.1 : CAMINO DEL CEMENTERIO				9.205'50
	.Subcapitulo 5.2 : CAMINO PRAOJONES				9.186'25
Capitulo VI :	LA ALDEA DEL REY NIÑO				16.868'50
	.Subcapitulo 6.1 : CAMINO DE EL FRESNO				4.391'50
	.Subcapitulo 6.2 : CAMINO DE LOS CONEJOS				2.510'00
	.Subcapitulo 6.3 : CAMINO DE LOS POLLOS				4.325'50
	.Subcapitulo 6.4 : CAMINO MOLINO VAILLO				3.738'50
	.Subcapitulo 6.5 : CAMINO DEPOSITOS				1.050'00
	.Subcapitulo 6.6 : CAMINO GEMUÑO				853'00
Capitulo VII :	URRACA MIGUEL				19.133'75
	.Subcapitulo 7.1 : CAMINO DE OJOS ALBOS				9.947'50
	.Subcapitulo 7.2 : CAMINO REAL				9.186'25
Capitulo VIII :	BERNUY SALINERO				20.616'00
	.Subcapitulo 8.1 : CAMINO DE GUIMORCONDO				14.696'00
	.Subcapitulo 8.2 : CAMINO DE EL POLIGONO				3.812'00
	.Subcapitulo 8.3 : CAMINO DE EL CERRO				2.108'00
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO					190.350'19
Gastos Generales 13%					24.745'52



OBRA:	CONSERVACION CAMINOS CIUDAD DE AVI	SITUACION:		FECHA:	31-08-22
TECNICO:		PROPIEDAD:		PAGINA:	38


Beneficio Industrial 6%	11.421'01
Presupuesto Total a Origen	226.516'72
Baja Adjudicación 27.03 %	-61.227'46
Resta	165.289'26
I.V.A. 21%	34.710'74
TOTAL PRESUPUESTO	200.000'00

El presente presupuesto asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL Euros.

Ávila, Agosto 2022

INGENIERO OBRAS PUBLICAS REDACTOR DEL PROYECTO

Fdo: Tomas Martín Hernandez



Importe total de la obra	200.000'00
---------------------------------	-------------------

.- Autorizar de conformidad con la cláusula 6ª del contrato la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención, aun valorando la necesidad de intervenir en estos caminos, por el hecho de que una vez más se produce una falta de debate de estos asuntos en el seno de las comisiones informativas y esperando que los servicios técnicos se hayan asegurado de la titularidad pública de los caminos donde se pretende intervenir para evitar algún conflicto como ocurrió en situaciones precedentes.



La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su voto favorable, con independencia de la ausencia de debate previo, por tratarse de una cuestión técnica.

B) Dación de cuenta Decreto de la Alcaldía sobre de licitación de servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa en el año 2022 (Expte. 79-2022).- Fue dada cuenta, quedando lo miembros de la Junta de Gobierno Local enterados del Decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5918/2022, de 9 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

Asunto: Aprobación del expediente de licitación de servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa en el año 2022 (Expte. 79-2022).-

Considerando el expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, el servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa en el año 2022, con un presupuesto de licitación de 95.041,32 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (19.958,67 euros) arrojando un total de 115.000 euros €.

Dentro de las actuaciones del área de fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y con el objeto de planificar el próximo programa de fiestas de Santa Teresa, donde la música tiene un papel fundamental por ser parte integrante de los mismos, se hace necesario disponer de una oferta musical lo más amplia posible que abarque todas las edades; lo más variada en género para que dé satisfacción a todos los gustos; lo más reciente del panorama para dar respuesta a la actual demanda; por lo que se hace necesario conjugar calidad de las actuaciones, su coste e impacto publicitario.

A tal fin, se plantea la contratación de los grupos que servirán de referencia para el disfrute de los ciudadanos abulenses, sino que además actuarán como posible foco de atracción para localidades próximas a la nuestra, consiguiendo con su contratación un efecto multiplicador de objetivos: actuaciones para todas las edades, disfrute de espectáculos de calidad, conciertos convertidos con el paso del tiempo en un referente como reclamo sobre todo en épocas veraniegas y vacacionales, etc., y todo ello además teniendo en cuenta que las agendas de grandes figuras están cerradas con bastante antelación.

NECESIDAD A SATISFACER.

Con la organización de este evento se pretende atender la demanda de una actividad consolidada y que se enmarca dentro de las competencias municipales de entretenimiento y ocio.

Necesidad de contratar los trabajos

Para la realización de estos trabajos, por su dimensión y entidad se requiere un despliegue de medios y personal con los que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad, de manera bastante para afrontar este trabajo con garantías de consecución de los fines pretendidos, además de tener que atender a otras tareas que exigen una dedicación preferente de la plantilla municipal.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una empresa externa, para que el programa festivo pueda ser desarrollado correctamente y sobre todo en el plazo estipulado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración una pluralidad de criterios evaluado como se indica en el correspondiente anexo.

A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.



b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de una pluralidad de criterios que se entienden acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, y que las tareas son sencillas y perfectamente materializables, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

LOTES

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la finalidad pretendida que exige la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación y armonización al concebirse las fiestas de Santa Teresa como un evento conjunto y único.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional 2ª de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios, el servicio consistente en la realización de espectáculos musicales en las fiestas de Santa Teresa en el año 2022, con un presupuesto de licitación de 95.041,32 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (19.958,67 euros) arrojando un total de 115.000 euros €

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se relacionan del presupuesto de 2022.

Año	Partida	Importe
2022	0104 33800 22780	115.000 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 95.041,32 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Doña Anunciación Pérez García Técnico de Administración General del área de Cultura.
del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

C) Adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 40/2022).- Fue dada cuenta del decreto dictado por la Alcaldía con número de resolución 5318/2022, de 4 de agosto del año en curso por el que se resolvía aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 4 de agosto del corriente en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita y, en consecuencia, requerir expresamente a la Entidad **BLUBAT PULSAR, S.L.U.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas

Y ello considerando el acta de la Mesa de Contratación permanente de fecha 22 de julio del corriente, que en su parte necesaria es del siguiente tenor:

“(…)Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del SOBRE A, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por los más abajo referenciados, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad **su admisión**:

Entidad
AELFAS ENERGIA SL
IBERDROLA CLIENTES SAU
ENSTROGA SL
BLUBAT PULSAR SLU

Tras de lo cual, se efectúa la apertura del **SOBRE B “Criterios sometidos a asignación directa de puntuación para el CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO VINCULADOS A DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA”** remitiéndose la documentación obtenida para la comprobación por los servicios técnicos municipales.

Una vez abierto el SOBRE B, se efectúa la apertura del **SOBRE C “proposiciones económicas.”**

A su vista, la Mesa acuerda, por unanimidad, remitir dicha documentación a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas.”

Considerando igualmente el acta de la Mesa de Contratación permanente de la sesión celebrada el día 4 de agosto siguiente, que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor una vez subsanado el error material de transcripción de la oferta de BLUBAT PULSAR, SLU:

“(…)Abierto el acto por la Presidente, por doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta Municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre las proposiciones citadas, y que es del siguiente tenor:



“ASUNTO: Informe Técnico de valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato la contratación del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (expte. 40/2022).

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El número total de ofertas presentadas es de 4. El sistema de adjudicación es por **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

Según el punto 2 del Pliego de Prescripciones la oferta económica que presentarán los licitadores vendrá determinada por los precios resultantes de la fórmula de aplicación y coeficientes ofertados según modelo adjunto al presente pliego.

No obstante, ***a efectos puramente referenciales***, el *presupuesto base de licitación estimado* para la contratación de dicho suministro asciende a la cantidad de **877.238,84 €**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (**184.220,16 €**) arrojando un total de **1.061.459,00 €**

Las 4 empresas licitadoras son las siguientes:

- 1.- ADELFA ENERGIA SL
- 2.- IBERDROLA CLIENTES SAU
- 3.- ENSTROGA SL
- 4.- BLUBAT PULSAR SLU

Se procede a la valoración de ofertas conforme a los criterios de baremación y puntuación del Anexo IV del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas:

I.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

La Proposición económica se valorará **hasta 100 puntos máximos**, Los criterios de valoración, así como su ponderación, serán con arreglo a lo establecido a continuación.

Las empresas licitadoras indicarán en cada Bloque los coeficientes del anexo 2, de tal forma que, con los consumos, precios y potencias contenidos en este Pliego, se obtendrá el presupuesto que cada licitador oferta según sus coeficientes. La mayor puntuación se obtiene con el presupuesto más bajo en cada bloque obtenido por las empresas que, con sus coeficientes, y datos de consumos indicados en este anexo lo obtengan así y el resto inversamente proporcional.

El presupuesto de cada licitador se obtendrá conforme a la fórmula:

$$PF_{OMIE} = \sum_{i=1} \{(C1_{(i)} + (P_{E(i)} * C2_{(i)})) * OC * MWh_{OMIE(i)}\}$$

Bloque I. (8 puntos máximos)

TARIFA 2.0TD : Tres periodos horarios P1, P2, P3, en Baja Tensión. Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.

Bloque II. (62 Puntos máximos)

TARIFA 3.0TD : Seis periodos horarios P1, P2, P3, P4, P5, P6 en Baja Tensión. Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.

Bloque III. (30 Puntos máximos)

TARIFA 6.1TD : Seis periodos horarios P1, P2, P3, P4, P5, P6 en Alta Tensión. Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.

1.- ADELFA ENERGIA SL

TARIFA	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6
2,0TD	14,491	12,518	14,904			
3,0TD	14,931	13,664	13,065	12,94	12,6	14,862
6,0TD	12,544	11,982	11,597	11,551	11,181	13,554
TARIFA	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
2,0TD	1,16	1,171	1,181			
3,0TD	1,152	1,159	1,164	1,161	1,16	1,178



6,0TD	1,601	1,064	1,067	1,062	1,054	1,074
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

2.- IBERDROLA CLIENTES SAU

TARIFA	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6
2,0TD	16,86	14,416	13,558	0	0	0
3,0TD	17,25	15,852	14,539	14,375	14,5	13,72
6,0TD	14,878	14,328	13,423	13,445	13,427	12,978

TARIFA	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
2,0TD	1,1959	1,1853	1,2198			
3,0TD	1,184	1,192	1,1729	1,1576	1,1519	1,2184
6,0TD	1,0746	1,0746	1,0685	1,0617	1,0448	1,0979

3.- ENSTROGA SL

TARIFA	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6
2,0TD	23,953	22,394	22,42			
3,0TD	24,5546	23,436	22,875	22,69	22,177	22,6
6,0TD	21,019	20,502	20,248	20,188	19,895	20,026
TARIFA	C2P1	C2P2	C2P3	C2P4	C2P5	C2P6
2,0TD	1,183	1,187	1,28			
3,0TD	1,194	1,201	1,172	1,172	1,178	1,218
6,0TD	1,194	1,201	1,172	1,172	1,178	1,218

4.- BLUBAT PULSAR SLU

TARIFA	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6
2,0TD	28,9428	27,4992	27,21			
3,0TD	29,5524	28,2924	27,9312	27,75	27,75	27,21
6,0TD	28,2144	27,6732	27,5184	27,4416	27,4416	27,21
TARIFA	C1P1	C1P2	C1P3	C1P4	C1P5	C1P6
2,0TD	1	1	1			
3,0TD	1	1	1	1	1	1
6,0TD	1	1	1	1	1	1

De la aplicación de la fórmula se obtienen los siguientes resultados y puntuaciones para cada tarifa:

1.- ADELFA ENERGIA SL

ADELFAS								
PFomie = SUMATORIO ((c1 + (Pe*C2))*OC*MWh)								
VALORES PF OMIE								
TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL	PUNTUACIÓN
2,0TD	27.665,41	22.516,83	44.708,25	-	-	-	94.890,50	7,21
3,0TD	94.227,36	118.345,88	76.669,23	87.559,19	35.022,35	298.018,41	709.842,43	55,69
6,0TD	49.510,74	39.075,62	26.680,01	26.070,54	9.148,37	112.249,63	262.734,91	27,81
							1.067.467,84	90,71

2.- IBERDROLA CLIENTES SAU

IBERDROLA								
PFomie = SUMATORIO ((c1 + (Pe*C2))*OC*MWh)								
VALORES PF OMIE								
TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL	PUNTUACIÓN



2,0TD	28.681,94	22.914,19	45.917,51	-	-	-	97.513,64	7,02
3,0TD	93.024,99	122.264,91	77.520,80	87.628,76	34.959,94	306.924,39	722.323,79	54,73
6,0TD	32.436,84	39.717,88	26.869,56	26.245,91	9.160,01	114.406,91	248.837,11	29,36
							1.068.674,54	91,11

3.- ENSTROGA SL

ENSTROGA

PFomie = SUMATORIO ((c1 + (Pe*C2))*OC*MWh)

VALORES PF OMIE

TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL	PUNTUACIÓN
2,0TD	28.979,88	23.505,14	49.342,16	-	-	-	101.827,19	6,72
3,0TD	99.932,67	125.467,57	79.073,22	90.519,56	36.425,34	313.895,36	745.313,72	53,04
6,0TD	38.046,30	44.899,68	29.936,41	29.487,50	10.513,49	129.106,53	281.989,91	25,91
							1.129.130,82	85,67

4.- BLUBAT PULSAR SLU

BLUBAT

PFomie = SUMATORIO ((c1 + (Pe*C2))*OC*MWh)

VALORES PF OMIE

TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL	PUNTUACIÓN
2,0TD	25.222,83	20.407,63	39.919,40	-	-	-	85.549,86	8,00
3,0TD	85.942,68	107.150,17	69.093,29	79.092,01	31.738,97	264.602,82	637.619,93	62,00
6,0TD	32.885,24	38.589,82	26.403,45	26.143,96	9.336,84	110.178,37	243.537,69	30,00
							966.707,49	100,00

II.-PROPOSICIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ATENCIÓN AL CLIENTE, SERVICIO DE OPTIMIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

La Proposición de Servicios de asesoramiento, atención al cliente, servicio de optimización facturación y administración se valorará **hasta 5 puntos máximos**.

- Disponer de aplicación Web para gestión administrativa de los suministros por parte del Ayuntamiento de Ávila. **2 puntos**
- Disponer en soporte informático Web, en tiempo real, toda la información sobre las lecturas de los equipos de medida y las curvas de carga de los consumos resultantes del suministro. **1,5 puntos**
- Servicio de optimización de factura eléctrica, asesoramiento por los valores de consumo y potencia registrados. **1,5 puntos**

En este punto se hace constar que los licitadores ADELFA ENERGIA SL y ENSTROGA SL no presentan proposición de servicios de asesoramiento, atención al cliente, servicio de optimización de facturación y administración.

Examinadas las proposiciones de este apartado de los licitadores que si presentan documentación al respecto, se obtienen las siguientes puntuaciones:

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA				
PROPOSICION DE SERVICIOS				
EMPRESAS LICITADORAS	APLICACIÓN WEB GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SOORTE WEB PARA LECTURAS	OPTIMIZACIÓN FACTURA ELECTRONICA	TOTAL
1.- ADELFA	0,00	0,00	0,00	0,00
2.- IBERDROLA	2,00	1,50	1,50	5,00
3.- ENSTROGA	0,00	0,00	0,00	0,00
4.- BLUBAT	2,00	1,50	1,50	5,00

TOTAL PUNTUACIÓN

PUNTUACIÓN TOTAL

EMPRESAS LICITADORAS	PROPOSICIÓN DE SERVICIOS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	TOTAL
----------------------	--------------------------	-----------------------	-------



1.- ADELFA	0,00	90,71	90,71
2.- IBERDROLA	5,00	91,11	96,11
3.- ENSTROGA	0,00	85,67	85,67
4.- BLUBAT	5,00	100,00	105,00

Vistas las propuestas presentadas y las puntuaciones obtenidas por cada empresa licitadora, el técnico que suscribe propone a la mesa de contratación a **BLUBAT PULSAR SLU como adjudicataria del contrato del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (expte. 40/2022).**

Es cuanto informa el técnico que suscribe, a efectos oportunos, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de otros informes que, en su caso, le puedan afectar."

A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por proceder a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas económico-administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Licitador/Puntos Anexo IV	Oferta económica	Proposición de servicios				TOTAL
		Aplic. web gestión admva.	Soporte web lecturas	Optimización factura	Subtotal	
BLUBAT PULSAR, S.L.U.	100,00	2,00	1,50	1,50	5,00	105,00
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	91,11	2,00	1,50	1,50	5,00	96,11
ADELFA ENERGÍA, S.L.	90,71	0,00	0,00	0,00	0,00	90,71
ENSTROGA, S.L.	85,67	0,00	0,00	0,00	0,00	85,67

En consecuencia, y por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **BLUBAT PULSAR, S.L.U.**, en los precios unitarios de los coeficientes C1 y C2 ofertados en su proposición, fijos e invariables salvo los conceptos regulados por la Administración, que se habrán de repercutirse automáticamente en los términos previstos en el pliego.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la conforman, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica para diferentes puntos de consumo vinculados a dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad BLUBAT PULSAR, S.L.U., en el precio resultante de la aplicación de los coeficientes C1 y C2 para cada tarifa de acceso ofertados según la transcrita oferta.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 92002 22100 (EDIFICIOS), 0103 32300 22100 (ENSEÑANZA) y 0104 34200 22100 (DEPORTES), sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y de la plurianualización acordada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153,3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede al adjudicatario, con requerimiento para la formalización del contrato en los términos previstos en la cláusula 17ª del pliego, esto es, en el plazo no superior a cinco



días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

D) Aprobación del expediente de contratación del suministro de vestuario, complementos y prendas de seguridad con destino a la plantilla del servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila (Expte. 78-2022).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el suministro de vestuario, complementos y prendas de seguridad con destino a la plantilla del servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 37.190 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (7.809,90 €) arrojando un total de 44.999,90 euros.

El artículo 9 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, dispone que, con carácter general los miembros de los Cuerpos de policía Local deberán vestir el uniforme reglamentario en el ejercicio de sus funciones, uniformidad que será homogénea para todos los Cuerpos de la Comunidad.

El Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, se refiere a los principios de homogeneidad de la uniformidad y sus preceptos, que resultaron insuficientes por falta de concreción, fueron sustituidos por una mejor y más pormenorizada regulación de la uniformidad de los policías locales a través del Decreto 104/2007, de 18 de octubre, por el que se regula la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León, que, a su vez, incorporó novedades en las prendas y su diseño, para acomodarlas a las necesidades del ejercicio de la función policial, atribuyendo a los Ayuntamientos la responsabilidad respecto a su dotación y renovación.

El objeto del presente, por tanto, tiene su fundamento en la necesidad de dotar a la plantilla de la Policía Local de vestuario oficial y homologado en su diseño, siendo este elemento identitario esencial para sus cometidos y constituyendo una exigencia conforme a la normativa antes citada.

Y ello en la medida que la Administración adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados para las tareas previstas y, a su vez, para que garanticen la seguridad y salud de los funcionarios y personal que los utiliza, incluyendo vestuario individual adecuados para el desempeño de sus funciones, velando además por su uso efectivo y correcto de los mismos.

1.- Necesidad del suministro

Por la propia naturaleza del elemento cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del servicio acorde a la naturaleza propia de sus funciones.

2.- Necesidad de contratar los trabajos

Visto el informe de necesidad y entendiéndose que un suministro de tales características debe ser fabricado por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.



Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se proponen dos criterios de adjudicación, criterio de valoración técnica o dependiente de juicio de valor, y criterio económico cuantificable mediante fórmula matemática, respecto al que se plantea una eventual minoración a la baja del importe del contrato.

Así mismo, no se prevé su disposición en lotes debido a la naturaleza, especificaciones técnicas, composición y finalidad del material objeto del suministro, de manera que se estima más resulta conveniente que sea suministrado por un solo proveedor especializado, abarcando la totalidad de las distintas prendas, calzados y complementos, ya que pese a ello puede concebirse como un único suministro que por sus características y tratamiento conjunto permite en mayor medida su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, valorando además, lo acontecido en procedimientos precedentes y considerando, justamente, la singularidad de la uniformidad requerida.

Por tanto, se trata de aglutinar suministros de productos por ámbito de actuación, sin que por ello existan riesgos en la corrección en su ejecución desde el punto de vista técnico dada la naturaleza del objeto del mismo y su proceso de fabricación, conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, entendiéndose como más adecuado a los fines interesados, que el conjunto de material sea suministrado por un único proveedor, en aras a favorecer la atención y coordinación el suministro, el servicio postventa y el régimen de atención personalizada a cada funcionario adscrito al servicio de Policía Local.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) el suministro de vestuario, complementos y prendas de seguridad con destino a la plantilla del servicio de policía local del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 37.190 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (7.809,90 €) arrojando un total de 44.999,90 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, distribuyéndose las anualidades como se indica, existiendo crédito suficiente para el presente ejercicio.



Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	0101 13200 22104	44.999,90 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 78.099 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Don José Miguel Jiménez San Millán, Jefe de la Policía.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez reitera su conocida opinión que no comparte la forma en que se está gestionando la contratación el ayuntamiento sin participación efectiva de los grupos negando su tratamiento en las comisiones informativas, lo que motiva y justifica su abstención en este punto y el que sigue.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría en el mismo sentido refiere que su abstención en este punto y el siguiente, obedece al hecho de que no se tratan los pliegos en las comisiones informativas si quiera sea un borrador, donde pueden ser consultadas determinadas dudas que planteará específicamente para algunos de los expedientes con los técnicos presentes en dicha Comisión sin que, por lo tanto, se trate de cuestiones de fondo, de manera que no se trata de una oposición al contenido de los pliegos.

E) Aprobación del expediente de licitación de la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila (Expte. 80-2022).- Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila, con un presupuesto base de licitación referencial de 99.173,56 € más el 21% de I.V.A., lo que representa una cantidad de 20.826,44 € arrojando un total de 120.000,00 €.

Y ello por cuanto la oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en un porcentaje único de baja, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del presente pliego técnico.

Dado que las cuantías señaladas como base de licitación y valor del contrato constituyen una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquellas se fijan a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de unidades de obra ejecutadas y por tanto facturada en función de las operaciones realizadas que previamente se hayan programado y acordados a la consignación final que se determine en los presupuestos de cada ejercicio.

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:



El objeto del presente describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán el Contrato de Obras para la ejecución previa la redacción del proyecto de las operaciones de construcción de sepulturas, nichos y columbarios, o cualquier obra necesaria para dar debido cumplimiento al servicio público vinculado al cementero, así como pequeñas obras de conservación y mejora necesarias en el cementerio municipal de Ávila.

La zona de actuación de las obras será el espacio del cementerio municipal de la ciudad de Ávila, sito en la Travesía Antonio Alvares s/n, con una superficie total actual según catastro de 75.793,00 m² de parcela, pudiendo ser ampliada en función de las necesidades o proyecto de obra de ampliación del cementerio. Por tanto, la zona de intervención que comprende el contrato abarcará el cementerio actual o futuras ampliaciones de los terrenos destinados a cementerio para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios.

El objeto del contrato es la redacción de los programas anuales de actuación, redacción de los proyectos anuales de ejecución de obras de ejecución de fosas, nichos, columbarios o similares, así como la ejecución de las obras justificadas y contenidas en el proyecto redactado y posteriormente aprobado por el Ayuntamiento. El presupuesto de las obras a realizar será consignado anualmente por el Ayuntamiento.

En la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se determinan las competencias propias de un municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pudiendo promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentra EL CEMENTERIO Y ACTIVIDADES FUNERARIAS, descrita en el artículo 25 Y 26.

*"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
k) Cementerios y actividades funerarias.*

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas."

Conocido es el problema que arrastra desde hace tiempo el Cementerio de nuestra Ciudad por la falta de espacio existente que se va solucionando con pequeñas actuaciones buscando los escasos espacios libres y construyendo unas pocas unidades de sepulturas o nichos que vayan paliando la necesidad de sepulturas libres para atender los entierros de las personas que van falleciendo.

Debido a la situación de pandemia que ha sucedido durante los años anteriores, ha sido imposible al prever las necesidades de enterramiento, pues se ha estado al albur de los fallecimientos vinculados a una situación excepcional, lo que ha conllevado un escenario de urgencia continuada y de la realización de unidades no previstas en un inicio, ampliándose la previsiones iniciales.

Por ello se plantea la contratación partiendo de un presupuesto orientativo, pues desde el punto de vista técnico es imposible el determinar una cuantía exacta considerando lo sucedido en años anteriores y de ahí que la consignación presupuestaria pueda ser variable en función de las necesidades de un servicio obligatorio y tan sensible como este.

Estos trabajos que en ocasiones, conllevan un grado de dedicación imposible de garantizar con los medios existentes, donde intervienen diversos profesionales, que en ocasiones se dedican en exclusiva a estos servicios, exigiendo un grado de especialización singular, y también sobre todo en el manejo de la maquinaria específica.



Así mismo estos trabajos exigen un alto grado de dedicación, lo que es ocasiones es inviable por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al pliego de prescripciones redactado para tal efecto.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de una actuación completa indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

PROYECTO Y OBRA

En lo referente a la redacción del proyecto, sabido es que la redacción de proyectos conlleva un alto grado de dedicación, incluida la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración, al no disponer del personal suficiente para ello, por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por lo que resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio de redacción del proyecto, debido a las exigencias de la normativa, el alto grado de dedicación necesario y la carestía de medios en el ayuntamiento.

Adicionalmente, conviene referir que la entidad e las obras, su naturaleza y cuantía estimada, la concreción de las prescripciones técnicas incorporadas al presente pliego y la definición de procesos estandarizados de ejecución, no impiden ni cuestionan la concurrencia de la redacción del proyecto por el adjudicatario bajo la supervisión y control de los servicios técnicos municipales



En lo referente a la dirección facultativa de las obras se entiende necesaria la supervisión continua de técnicos facultativos. Este trabajo, al igual que la redacción del proyecto, conlleva un alto grado de dedicación durante el plazo de ejecución de las obras, incompatible esta dedicación con el trabajo diario de los técnicos municipales. Es por ello que se propone, dentro del contrato, que **el equipo conste como mínimo del siguiente personal: INGENIERO, ARQUITECTO y/o ARQUITECTO TÉCNICO, siendo este el encargado de la redacción del proyecto y dirección de las obras**

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base la mejor relación calidad-precio; criterios económicos y cualitativos, que avalen la obtención de un servicio de calidad que responda lo mejor posible a las necesidades; y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Ante la carestía de medios propios y la especificidad de los trabajos a realizar, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone los criterios que constan en el pliego.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) la ejecución del contrato de obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de la obras para la construcción de nuevas fosas, nichos, columbarios y similares, mejora y conservación en el cementerio municipal de Ávila, con un presupuesto base de licitación referencial de 10.413,22 arrojando, por tanto, un total de 60.000 € anual (considerando dos años de contrato y tomando como referencia dicho importe resultaría 99.173,56 € más el 21% de I.V.A., lo que representa una cantidad de 20.826,44 € arrojando un total de 120.000,00 €.)

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente en la presente anualidad para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Ayuntamiento:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	0202 16400 62204	20.000 €
2023		100.000 €

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 148.760,34 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del at. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.



.- Designar como responsable del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 6 de septiembre del corriente, el 59,00 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 61,20%, la de Serones del 53,10 % y la de Fuentes Claras del 92,00%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, sin perjuicio de que alguno se formulara en la sesión:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

1.- Con fecha 7 de marzo pasado se formalizaba la concesión con la adjudicataria del dominio público para la instalación y gestión de puntos de recarga de vehículos eléctricos de uso público en la ciudad de Ávila, contando la concesionaria con cuatro meses para la puesta en marcha de dichos puntos, por lo que se pregunta si ya se encuentran instalados y en funcionamiento.

2.- Cuál es el motivo de la suspensión de la "color run" y resto de actividades previstas para el sábado 17, en las que colaboraba el Ayuntamiento.

3.- Tiene conocimiento el Ayuntamiento de la situación en que se encuentra la residencia o centro de mayores cuya construcción anunció la Junta de Castilla y León hace más de un año.

4.- En este mes de septiembre estaba prevista la terminación de la obra interminable y sobre costosa de la piscina cubierta de la Ciudad Deportiva, por lo que quedando 15 días para finalizar el mes se pregunta si se va a cumplir esa previsión.

5.- Se ruega la revisión del estado de los parques caninos y sus instalaciones por las quejas recibidas de usuarios.

6.- Los aspersores de las zonas verdes de la ciudad se encuentran a pleno funcionamiento mientras la lluvia nos riega gratis y de forma ecológica la ciudad, por lo que se ruega se eviten despilfarros innecesarios.

El señor alcalde justifica esta situación una falta de digitalización o informatización del sistema que permita un apagado automático cuando se producen lluvias aun cuando se está reduciendo el riesgo una vez que se han reducido las temperaturas.

La señora Vázquez Sánchez considera que debe buscarse alguna solución al respecto.

El señor alcalde indica que son muchas las zonas verdes y muchos los dispositivos a manipular y que espera que con la convocatoria de subvenciones con cargo a fondos Next Generation pueda abordarse paulatinamente este proceso.

7.- Cuáles han sido los errores detectados en el pliego para la licitación del Servicio de realización de diversos talleres y actividades de ejercicio físico y salud del Programa de Animación Sociocomunitaria de este Ayuntamiento que llevaron a su suspensión y posterior anulación, por



exceder de la simple subsanación, rogando se especifiquen y enumeren y se expliquen las razones de haberse producido.

8.- Se ruega que en las comisiones informativas competentes del presente mes se nos facilite relación de las obras de conservación y mantenimiento que en su caso se hayan efectuado en los colegios de la capital durante las vacaciones escolares estivales.

9.- La Junta de Andalucía se ha implicado en la candidatura de Granada para la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial. Así mismo, la Xunta está impulsando junto con el apoyo de 60 instituciones y empresas entre las que se encuentran grandes tecnológicas como Amazon, Microsoft o Google Cloud, y se pregunta si el Ayuntamiento de Ávila ha recabado apoyos institucionales y empresariales para postularse como sede de la AEISA o se ha limitado a mandar una carta del Alcalde al Ministerio

10.- En Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio pasado con ocasión de la aprobación del pliego para la reparación de la cubierta del Colegio de la Encarnación, la portavoz socialista solicitó instar a la Junta a hacer frente al coste de la misma, habida cuenta que se trata de trabajos que exceden del mero mantenimiento y por tanto competencia de la Administración autonómica, comprometiéndose el alcalde a recabar un informe técnico que indicara el carácter y entidad de los trabajos y en su caso requerir a la Administración autonómica su abono por lo que se pregunta qué se ha hecho al respecto.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- Rogamos repongan los bancos que se retiraron con motivo de los pasados medievales en el mercado chico y en la catedral, y que en ocasiones sucesivas que se retiren, se repongan con prontitud tras concluir la razón de la retirada.

2.- Rogamos aumentar la iluminación en el pasaje San Bernardo, como solicitan vecinos de esa vía, por razones de seguridad.

3.- La reunión solicitada hace algo más de dos meses por el alcalde a la Directora General de Volkswagen España para postular Avila como sede de una planta de cables para coches eléctricos, ¿ya ha tenido lugar? En caso afirmativo, ¿qué ha derivado de ella?

4.- Hay en registro un número importante de quejas por suciedad y malos olores en las vías públicas, rogamos se intensifique la limpieza y se saque a licitación a la mayor brevedad el nuevo contrato de basuras.

5.- ¿Para cuándo se tiene previsto adecentar el rincón de la plaza del mercado chico en el que estaba ubicado el kiosco que se retiró hace seis semanas?

6.- El recurso especial en materia de contratación presentado recientemente ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en relación al decreto de adjudicación del contrato del servicio de asesoramiento externo para la puesta en marcha, impulso y promoción de la plataforma logística agroalimentaria, ¿qué supone en lo que se refiere a la puesta en funcionamiento de dicho contrato?

7.- ¿Por qué se ha cancelado el Avila color run que iba a celebrarse el 10 de septiembre, se cambió al 17, y finalmente se ha anunciado su suspensión?

8.- ¿La reciente comida de hermandad con la cofradía sevillana ha supuesto algún gasto al ayuntamiento? En caso afirmativo, ¿a cuánto ha ascendido?



9.- El pasado día 13 el gobierno central ha respondido a la reclamación presentada por el ayuntamiento en relación a la no concesión de la subvención por los daños causados por la borrasca Filomena afirmando: "Consultada la aplicación informática AURA, en ella no consta ninguna solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ávila en la convocatoria de referencia", por tanto no se ha "cumplido con el requisito de solicitud de la subvención en el tiempo y la forma establecida en la convocatoria". Rogamos nos informen de qué falló en el ayuntamiento para no haber cumplido con dicho requisito, por qué motivo no se solicitó en tiempo y forma como indica el Gobierno en su respuesta.

10.- La concesionaria del aparcamiento del Grande, empresa que mantiene 21 empleos directos en nuestra ciudad, dice haber solicitado en reiteradas ocasiones reunirse con el alcalde para trasladarle la "delicada" situación de la concesión, que está muy lejos de alcanzar los niveles de ocupación prepandemia, lo que puede llevarles a solicitar el reequilibrio de la concesión. ¿Ya se ha producido dicha reunión? ¿Se ha estudiado la situación actual de esta concesión por el equipo de Gobierno? En ese caso, ¿nos pueden ampliar la información al respecto?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y un minuto, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 15 de septiembre de 2022

vºBo
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

Casa consistorial, a 15 de septiembre de 2022
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera